



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2522

Aprobada en 1ª Vuelta: 20/08/1992 - B.Inf. 34/1992

Sancionada: 11/09/1992

Promulgada: 30/09/1992 - Decreto: 1864/1992

Boletín Oficial: 15/10/1992 - Nú: 3006

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Reconócese como servicios educativos en el ámbito de la Provincia de Río Negro, a las Universidades Populares.

Artículo 2o.- El Consejo Provincial de Educación determinará gradualmente el reconocimiento puntual de cada curso que dicten estas universidades.

Artículo 3o.- El reconocimiento expresado por el artículo 2o., dependerá en todo tiempo del cumplimiento y sujeción de la Universidad Popular a las normas que en general y particular rigen en la Provincia de Río Negro o las que a los efectos dictare el Consejo Provincial de Educación; autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4o.- El reconocimiento practicado no implicará erogaciones directas, subsidios o gastos; limitándose la intervención del Consejo Provincial de Educación al reconocimiento de títulos, control de gestión y evaluación de resultados.

Artículo 5o.- A los efectos del cumplimiento de esta Ley se conformará una comisión integrada por los directores de las Universidades Populares y representantes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.